



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 45 -2019-A-MDP/LC

Pichari, 31 de enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

EL INFORME N°0020-2019-MDP-URH/MLG, DEL 30/01/2019, OPINION LEGAL N° 15-2019-MDP-ASESORIA LEGAL DEL 28/01/2019, INFORME N°0012-2019-MDP-URH/MLG DEL 25/01/2019 y SOLICITUD CON REGISTRO N° 1029 DEL 25/01/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando facultados a ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 24º literal e) del Decreto Legislativo n° 276, Ley de la Carrera Administrativa, los servidores tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o por motivos personales, en forma que determine el reglamento.

Que el artículo 109 del reglamento de Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia del siguiente modo:

Que, Artículo 109º.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo un o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Por su al artículo 24º literal e) del Decreto Legislativo n° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con los artículos 110º y 115º de su reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de la carrera hacer uso de licencia por motivos particulares.

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001-93-inap/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares los siguientes:

"1.2.7. Licencia por motivos particulares

Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Se concede hasta por un máximo de (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115 D.S. N° 005-90-PCM).



Asimismo el INFORME TECNICO N° 580-216-SERVIR/GPGSC menciona en parte que "Un servidor nombrado o contratado bajo el régimen del decreto legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones"

Estando a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a partir del 28 de enero al 30 de marzo de 2019, al servidor CIRO OMAR BARRIENTOS RUIZ, identificado con DNI N° 80686875, quien actualmente desempeña el cargo de Asistente de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Gerencia Municipal
Interesado
Instancias Administrativas
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE